

RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2022”

EL DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 319 de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, establece la necesidad de integrar los sistemas de transporte público, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajero organizado, eficiente y sostenible.

Que en el anterior Decreto, le fue asignada a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en sus diferentes modalidades en el distrito capital y su área de influencia, en su calidad de Ente Gestor del transporte masivo, la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema integrado de Transporte Público, en las condiciones que señala las normas, las autoridades competentes y sus estatutos.

Que mediante el acuerdo 04 de 1999 del Concejo de Bogotá, se crea TRANSMILENIO S.A., como una entidad descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, bajo la forma de sociedad de capital público por acciones, constituida entre y con aporte de entidades públicas del orden distrital, sometida al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que como ente gestor del Sistema de Transporte Público Masivo Intermodal de pasajeros de Bogotá, debe garantizar las funciones esenciales de coordinación, planeación, gestión y control de los actores del sistema de transporte, por lo que requiere de un importante soporte técnico en la cadena de valor de las adquisiciones y los procesos de contratación de estas.

Que en aras de gestionar y optimizar los subprocesos de adquisiciones, así como las funciones propias de TRANSMILENIO, la junta directiva mediante el Acuerdo 07 de 2017 del 9 de Noviembre de 2017, cambia la denominación de la Dirección Administrativa por Dirección Corporativa, y realiza una reasignación y ajuste de las funciones de la Dirección,



RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2022”

estableciendo como una de ellas, la de liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios misionales y administrativos de la Empresa

Lo anterior se refleja en el Acuerdo No. 07 de 2017 expedido por la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A., por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional y se determinan las funciones de la Dirección Corporativa en el artículo duodécimo así: (...) 12. *Dirigir los procesos de Gestión de Talento Humano y **Gestión de Apoyo Logístico** que requiera la Empresa para su normal funcionamiento, conforme a las políticas, estrategias, planes y programas aprobados por la Gerencia General. (...)*

La Gestión de Apoyo Logístico implica el desarrollo de una serie de acciones necesarias que permitan y brinde una mayor seguridad a los funcionarios administrativos y operativos en sus desplazamientos, a través del servicio de transporte por medio de automóviles y/o Vans, con el fin de que los funcionarios pueden presentarse a los diferentes lugares en los cuales deban adelantar labores inherentes al ejercicio de sus funciones.

Así mismo, TRANSMILENIO S.A. a través de la Dirección Corporativa, debe garantizar en su gestión de apoyo logístico, que las diferentes áreas misionales de la entidad logre atender las siguientes necesidades:

1. La supervisión de las trece (13) zonas concesionadas para la Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de forma permanente, con el fin de realizar el seguimiento a la operación de las rutas y a los centros de control zonales, haciendo presencia del ente Gestor en las zonas concesionadas, de forma tal que se verifique el cumplimiento de los niveles de servicio por parte de la Dirección Técnica de Buses. Supervisión permanente en la vía que requieren transporte dado que la ubicación de los centros de control está dispersa en toda la ciudad.
2. El Desplazamiento por la ciudad para asistir a reuniones con entes distritales y la comunidad en general, para desarrollar jornadas de divulgación en vía, organización de eventos, recorridos técnicos con líderes comunales, recorridos de verificación de paraderos, recorridos de verificación a puntos de recarga, atenciones a bloqueos etc.; por parte de Los funcionarios pertenecientes a la subgerencia de comunicaciones y atención al usuario con sus áreas de gestión social y atención en vía.
3. La Inspección y presencia de **TRANSMILENIO S.A.**, de forma tal que se verifique el cumplimiento de los estándares de calidad y se registren las situaciones que tienen consecuencias contractuales.
4. El control permanente en la vía y desde los portales y estaciones donde se generan reportes, informes y análisis de la información levantada en campo para hacer las tareas de dichas personas de manera más ágil y eficiente.

RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación
Pública No. TMSA-LP-06-2022”***

5. El desplazamiento de funcionarios administrativos para atender reuniones, mesas de trabajo y demás actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones dentro del Perímetro urbano de Bogotá principalmente.
6. La Distribución al Sistema Transmilenio del material informativo y promocional, realización de visitas técnicas.
7. La coordinación y seguimiento de los proyectos urbanísticos y de infraestructura (nueva infraestructura, ampliaciones de la infraestructura actual, mantenimiento de la malla vial troncal, etc); seguimiento de los proyectos para la planeación de transporte a largo, mediano y corto plazo; recolección de datos e insumos para la realización de estudios para la mejora del servicio y de la integración física y virtual del Sistema, entre otras. Estas actividades implican también, el desplazamiento de los funcionarios de la Subgerencia Técnica y de Servicios a reuniones con los distintos actores y Entidades involucradas en el desarrollo del Sistema.
8. El desplazamiento constantemente desde y hacia las diferentes zonas de la ciudad a fin de coordinar, supervisar, revisar la operación de las diferentes rutas del SITP, y otros puntos para realizar en forma efectiva su labor, requiere transporte que brinde mayor seguridad a los funcionarios que desarrollan sus funciones en las diferentes horas que se realizan los desplazamientos teniendo en cuenta entre otros, que el SITP atenderá sectores de la ciudad las 24 horas.

Que adicionalmente a lo anterior, la Dirección Técnica de Seguridad, debe atender dos grandes aspectos al interior del Sistema Transmilenio, por un lado, todos los temas relacionados con la seguridad vial del desarrollo operacional en el Sistema y por el otro la seguridad física de la infraestructura del Sistema y de los usuarios que demandan el servicio de transporte público de pasajeros que se presta a través del Sistema.

Que para realizar el seguimiento oportuno a las obligaciones de seguridad vial de los contratos de concesión y para realizar la inspección, vigilancia y control del desarrollo operacional del Sistema Transmilenio, se ha optado por adelantar la supervisión de dichos contratos en estos aspectos, con el apoyo de contratistas que contribuyan al seguimiento de las obligaciones de estos contratos, así como para la realización de actividades de inspección, control y vigilancia al desarrollo operacional del Sistema Transmilenio.

Que las actividades implican el desplazamiento por parte de funcionarios y contratistas, en horarios donde no está funcionando el Sistema Transmilenio, o el traslado de equipos de medición para inspeccionar las condiciones de los vehículos o de los conductores, que dado su peso o fragilidad necesitan ser transportados, a través de vehículos especiales, donde no corran riesgo de pérdida o avería, así mismo, para atender situaciones de emergencia que requieran ser cubiertas de manera oportuna y eficiente.



RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2022”

Que como se mencionó, la Dirección Técnica de Seguridad, también tiene a cargo la implementación de políticas públicas y estrategias que permitan garantizar la seguridad física del Sistema TransMilenio, donde debe desarrollar acciones de prevención, mitigación y contención de los riesgos o situaciones que puedan vulnerar esa seguridad.

Que en consideración de lo expuesto y teniendo en cuenta que TRANSMILENIO S.A., no cuenta con un parque automotor que permita efectuar el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de las diferentes áreas misionales de TRANSMILENIO S.A que apoyan y hacen parte de los equipos mencionados.

Que sumado a lo señalado, las funciones y actividades de seguridad en el Sistema Transmilenio, se derivan de un concepto integral de seguridad que no solo se circunscribe a salvaguardar la integridad de los usuarios y al cuidado de la infraestructura, sino que también abarca cualquier contingencia, riesgo o amenaza a la seguridad que afecte o pueda llegar afectar la prestación normal del servicio público de transporte, dentro de las cuales están, como ya se mencionó, las que se derivan de la conducción de los vehículos, las que atacan la infraestructura, las que se generan sobre la integridad de los usuarios y aquellas que se producen por la transgresión de las reglas establecidas para el uso de la infraestructura y el transporte que se proporciona en el Sistema Transmilenio, entre otros. En tal sentido, cualquier hecho o circunstancia que concretada afecte los aspectos descritos, se convierte en un problema de seguridad del Sistema Transmilenio y se debe prevenir, atender o contener.

Que las afectaciones a la seguridad son dinámicas, ello significa que los factores y actores involucrados en la vulneración a la seguridad del Sistema Transmilenio, cambian de acuerdo al contexto territorial, social, económico y político que tenga el país y particularmente la ciudad, por ello las estrategias para garantizar la seguridad en el Sistema Transmilenio, deben adaptarse o amoldarse a esas transformaciones.

Que por lo anterior, una vez que se han venido superando las dificultades, limitaciones y restricciones generadas por la pandemia y en razón al retorno progresivo de los usuarios al Sistema, se han desarrollado nuevas situaciones o acciones que afectan la seguridad, y que es necesario atender de una forma distinta a la que se venía enfrentando en el pasado, dado el dinamismo o la mutación de estas.

Que por lo que también, se pretende encomendar el apoyo de la función de prevención y contención de la evasión del pago del pasaje a personas naturales, mediante contratos de prestación de servicios, quienes dado el desarrollo de la actividad descrita deberán llegar a

RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación
Pública No. TMSA-LP-06-2022”***

los portales del Sistema Transmilenio antes del inicio de operación, horas como se señaló, no hay disponible transporte público.

Que teniendo en cuenta lo descrito y con el objeto de atender las anteriores necesidades de desplazamiento antes enunciadas, de los funcionarios y contratistas de TRANSMILENIO S.A., que apoyan el desarrollo de actividades y funciones de seguridad vial y física del Sistema Transmilenio, se requiere adelantar un proceso precontractual, mediante una convocatoria pública para adjudicar y contratar la prestación del servicio de transporte automotor especial con un contratista que disponga de un parque automotor suficiente y apropiado para las necesidades de TRANSMILENIO S.A.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Contratar la prestación del servicio de transporte para personal administrativo y operativo de TRANSMILENIO S.A.”*

Que de conformidad con el análisis del sector en el cual se incluyó un acápite donde se analizó el costo que podría tener el servicio de transporte, que se requieran durante la ejecución del contrato, se concluyó que el presupuesto oficial para esta contratación que se asignaría para este proceso de selección corresponde a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 3.709.219.137)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos; y será el valor por el cual se suscribirá el contrato y se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica ajustada. El presupuesto oficial se encuentra distribuidos en dos (2) servicios, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2022”

SERVICIO DE TRANSPORTE	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Para el personal administrativo, operacional y de control a lo largo del Sistema Transmilenio. (Dirección Corporativa)	TRES MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 3.123.000.000
Para el personal de gestores de convivencia y reguladores (Dirección Técnica de Seguridad)	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 586.219.137
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO		\$ 3.709.219.137

Que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Codificación plan anual de adquisiciones: DCC18

Rubros:

Auxilio de Movilización

Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros

Código de los Rubros:

42110103083 – 421202020064114

Meta de inversión: N/A

Valor: (\$ 3.123.000.000)

Área: Dirección Corporativa

Codificación plan anual de adquisiciones: DSC1091

Rubro: Desarrollo y Gestión de la Seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos TMSA)

Código De Rubro: 4230116034800751502

Meta de inversión: Reducir en 2 puntos porcentuales la evasión en el SITP.

Valor: (\$ 586.219.137)

Área: Dirección Técnica de Seguridad

RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2022”

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delega en la Dirección Coporativa de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ij el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 6 al 17 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública Nro. TMSA-LP-06 de 2022, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes,



RESOLUCIÓN No. **312** DE 2022

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación
Pública No. TMSA-LP-06-2022”***

del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, así:

- a) TLC – Colombia – Chile: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile”* el 6 de diciembre de 1993, el *“Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)”* suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el *“Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo”* suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado *“Contratación Pública”* dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas *“no tengan carácter industrial o comercial”*. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b) TLC Colombia – México: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela”* fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente *“los gobiernos estatales o departamentales”* Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el *“Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”*, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.



RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2022”

- d) TLC Colombia – EFTA: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)”* se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El *“Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América”* se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f) TLC Colombia – Canadá: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia”* fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- g) TLC Colombia – Unión Europea: El *“Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú”* fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El *“Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”* fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.



RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2022”

- i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO	SI

Que por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e

RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2022”

industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-06-2022, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferetes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 21 de junio de 2022, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-06 de 2022, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-06-2022, cuyo objeto es: **“Contratar la prestación del servicio de transporte para personal administrativo y operativo de TRANSMILENIO S.A.”**, a partir del **23 de junio de 2022.**

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2022”

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **TRES MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 3.709.219.137)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos; y será el valor por el cual se suscribirá el contrato y se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica ajustada. El presupuesto oficial se encuentra distribuidos en dos (2) servicios, de la siguiente manera:

SERVICIO DE TRANSPORTE	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Para el personal administrativo, operacional y de control a lo largo del Sistema Transmilenio. (Dirección Corporativa)	TRES MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 3.123.000.000
Para el personal de gestores de convivencia y reguladores (Dirección Técnica de Seguridad)	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 586.219.137
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO		\$ 3.709.219.137

El presupuesto se encuentra amparado así:

Codificación plan anual de adquisiciones: DCC18

Rubros:

Auxilio de Movilización

Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros

Código de los Rubros:

42110103083 – 421202020064114

Meta de inversión: N/A

Valor: (\$ 3.123.000.000)

Área: Dirección Corporativa

Codificación plan anual de adquisiciones: DSC1091

Rubro: Desarrollo y Gestión de la Seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos TMSA)

Código De Rubro: 4230116034800751502

Meta de inversión: Reducir en 2 puntos porcentuales la evasión en el SITP.

Valor: (\$ 586.219.137)

RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2022”

Área: Dirección Técnica de Seguridad

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-06 DE 2022, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	22/06/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	22/06/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos (una seguida de la otra)	24/06/2022 A las 09:00 a.m.		Usando el aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	23/06/2022	30/06/2022	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	05/07/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha máxima para expedir adendas	05/07/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre de la Licitación Pública	11/07/2022 A las 09:00 a.m.		Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas	11/07/2022	14/07/2022	Comité Asesor y Evaluador
Consolidado y Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y	15/07/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2022”

ponderación y publicación de las propuestas.			www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y a las ofertas de sus contrincantes)	18/07/2022	25/07/2022	<u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	28/07/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia Pública de Adjudicación	29/07/2022 A las 09:00 a.m.		<u>Usando el aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.</u>
Publicación acto administrativo de adjudicación	01/08/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-06 de 2022, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con audiencias señaladas en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS, no obstante, si durante el transcurso del proceso de selección la entidad estima conveniente realizar las audiencias de manera presencial, las misma se realizaran en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., que se encuentran ubicadas en la **Avenida El Dorado No. 69 – 76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5.**

RESOLUCIÓN No. 312 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2022”

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-LP-06-2022 de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiun (21) dias del mes de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE GUILLERMO DEL RIO BAENA
Director Corporativo - TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

 Elaboró: Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Erik Alejandro Herrera // Abogado Contratista de la Dirección Técnica de Seguridad 



